

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Tutela **11001 31 03 023 2021 00113 00.**

El informe secretarial que antecede, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la peticionaria no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de marzo 26 de 2021, pues no precisó cuáles son los derechos fundamentales que se le están vulnerando a su menor hija por parte de la accionada. (*art. 14 decreto 2591 de 1991*), además, no acreditó documentalmente la petición radicada ante la entidad encartada en donde solicitó el pago de la indemnización administrativa que aquí se requiere y la posterior negativa brindada por parte de tal entidad, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior acción de tutela promovida por **SANDRA MILENA TRUJILLO** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTREGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte interesada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ee8043f5fa3ee7dc45aae040c6d424122c1c94b88a6375670fd0ca5dbfdfa4**

Documento generado en 11/04/2021 09:36:05 AM